


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CULTUR-ARTE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, RELATIVO A LA ARTICULACIÓN, DURANTE 2017, DEL PROYECTO “NADA SERÁ IGUAL” CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.

En Castellón de la Plana, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS



DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 21 de noviembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Enrique Pellicer Batiste**, Secretario en funciones de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA,

D. Víctor Antolí Salvá, Presidente de la Asociación cultural CULTUR-ARTE.

MANIFIESTAN

1º.- Que la asociación CULTUR-ARTE, NIF G12946057, con domicilio social en calle San José nº 33, 12004 Castellón de la Plana, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios son los siguientes:

-Promover la cultura escénica del teatro, cine y televisión en Castellón y provincia.

-Potenciar la creatividad a través de estos medios.

-Proporcionar a los ciudadanos interesados en el arte, espacios de formación y disfrute económico.

-Estar abiertos a la colaboración con otras entidades.

Que CULTUR-ARTE, es una asociación que es titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial del proyecto denominado "NADA SERÁ IGUAL" destinado a concienciar y educar contra el acoso escolar ejercido sobre menores adolescentes y pre-adolescentes.

A tenor de lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular, y, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuar en la totalidad del territorio provincial en los servicios de la competencia municipal entre los que se hallan la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Fundamenta la procedencia de la formalización del presente convenio de colaboración, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Manifiestan las partes la conveniencia para los intereses de sus representadas, el unir los esfuerzos de las mismas con el fin de promover la necesidad de trabajar en común en defensa de la educación y concienciación social contra el acoso escolar.

Se acuerda implementar la intervención en dos líneas de actuación diferenciadas:

-Educativa: el objetivo consiste en concienciar a la sociedad, y muy especialmente a la juventud, en valores de respeto y tolerancia para la detección y lucha contra los casos de acoso escolar infantil y juvenil.

-Divulgativo: el objetivo consiste en llevar a cabo aquellas actividades tendentes a la difusión y promoción de campañas que fomenten la detección y lucha contra el acoso escolar.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, visto el proyecto diseñado por CULTUR-ARTE, se ha procedido a la habilitación, en el presupuesto provincial correspondiente al presente ejercicio económico, de la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 23100 2269991 ("Contratación Programa "Nada Será Igual" para la prevención del acoso escolar y ciberacoso"), destinada a la concesión directa de una subvención económica cifrada en veinte mil euros (20.000,00 €), a favor de la Asociación CULTUR-ARTE, CIF G12946057, con domicilio social en calle San José número 33, 12001 Castellón de la Plana, cuya finalidad es la atención del gasto derivado de la articulación, por su parte, durante el presente ejercicio económico 2017, de las actividades educativas y divulgativas contra el acoso escolar entre menores adolescentes y pre-adolescentes de la provincia de Castellón, y de la realización del mediometraje divulgativo contra el acoso escolar "*Nada será*

igual II", estableciéndose el presupuesto subvencionable en 20.000,00 euros.

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos en el apartado 2.1.a) de los propuestos por el área de Acción Social en dicha materia, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón 2017-2019, aprobado en sesión plenaria de 18 de abril de 2017.

Dicha subvención económica, se abonará por anticipado, en su totalidad, mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, a la firma del presente convenio de colaboración, estableciéndose el día **30 de diciembre de 2017** como plazo máximo para que, por parte de la entidad beneficiaria, se proceda a la justificación total de un gasto equivalente en su cuantía a la de la establecida como presupuesto subvencionable.

SEGUNDA. Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), que deberá contener los siguientes documentos:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificad de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

Se incide en la necesidad de que en esta relación se enumeren todos y cada uno de los documentos, sin que resulte válida la acumulación de varios de ellos, ni siquiera basándose en su escasa cuantía.

c) **Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Se incide en la necesidad de que se identifiquen y sean ordenados correlativamente de conformidad con la anterior relación numerada, sin que resulte válida su presentación no identificada o sin ordenar.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Los gastos de personal correspondientes al mes de diciembre deberán justificarse mediante la aportación de nóminas con carácter anterior al plazo máximo de justificación, pudiéndose presentar los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111), y gasto de la Seguridad Social (TC1 y TC2 o documento equivalente), a través del trámite de subsanación.

Tal procedimiento se aplicará asimismo a aquellas facturas que contengan retención por IRPF o IRNR.

En el caso de los **premios**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- **Prestación de servicios:** Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante **adeudo bancario**: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante **recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente**. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los **importes igual o superiores a 2.500,00 €** o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Se incide en la necesidad de que adopten alguna de las anteriores formas, y de que acompañen al justificante de gasto al que obedecen, así como que se identifiquen y sean ordenados correlativamente de conformidad con la relación numerada, sin que resulte válida su presentación obviando estos requisitos.

e) **Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención** (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las

actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Se incide en la necesidad de que la anterior circunstancia quede oportunamente acreditada, debiendo presentar la oportuna documentación clarificadora para tal fin (declaración jurada, certificado global de ingresos y gastos ...).

f) **Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA**, en modelo-tipo disponible en la web www.dipcas.es.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de

la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, previa presentación de la oportuna garantía ante la Tesorería de la Diputación, de conformidad con los art. 45 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

De conformidad con el contenido del artículo 31, apartados 7 y 8, de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; y los impuestos personales sobre la renta.

En los supuestos en que tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, podrán ser considerados gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y de los específicos de administración, así como los gastos de garantía bancaria.

El artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

Careciendo de fines de lucro y desarrollando un programa de acción social, la asociación CULTUR-ARTE, queda eximida del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido.

TERCERA. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

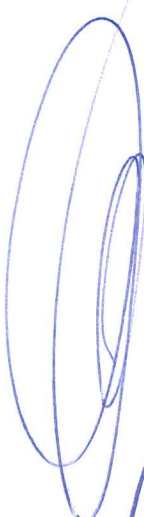
En aquello concerniente al reintegro de la subvención concedida, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, incidiéndose en que, en caso de concurrencia de causa de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

CUARTA. Al efecto de evitar un innecesario bloqueo de los fondos públicos, la entidad beneficiaria deberá, en su caso, comunicar expresamente su renuncia a la subvención económica en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de formalización del presente convenio de colaboración.

QUINTA. Previa la autorización expresa y formalizada por escrito del Presidente de la Asociación CURTUR-ARTE, D. Victor Antolí Salvá, la

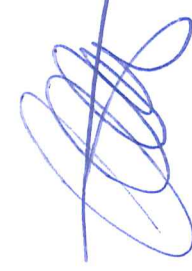
Diputación de Castellón incluirá de forma destacada y visible su logotipo en color con la leyenda "con el apoyo de" en su parte superior, en calidad de entidad patrocinadora, en todos los folletos, anuncios y demás publicaciones relacionadas con el TV-movie "Nada será Igual II", o con su publicidad, quedando autorizada para utilizar, con dicha finalidad, el nombre del proyecto.

En ausencia de la autorización del Sr. Presidente de la Asociación CULTUR-ARTE, o de representantes de la misma expresamente autorizados para ello, la Diputación Provincial de Castellón no podrá llevar a cabo actuación alguna bajo la denominación del proyecto "Nada será igual".



SÉXTA. Por su parte, la Asociación CULTUR-ARTE se compromete a colaborar, con ocasión de la proyección del mediometraje "Nada Será Igual II" en aquellos Institutos de Enseñanzas Medias de la provincia de Castellón expresamente determinados por la delegación de Acción Social de la Diputación Provincial de Castellón, mediante la asistencia y participación en la actividad de la dirección y de actrices y actores participantes en el rodaje del mediometraje.

SÉPTIMA. En cuanto a la implementación del proyecto objeto del presente convenio de colaboración, CULTUR-ARTE se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- 
- a) A la organización y desarrollo del proyecto con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
 - b) Al cumplimiento de toda clase de obligaciones fiscales, laborales y cualquier otra naturaleza.
 - c) A dar difusión de la condición de la Excm. Diputación Provincial de Castellón como entidad patrocinadora de su financiación.
 - d) A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del servicio, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Castellón quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

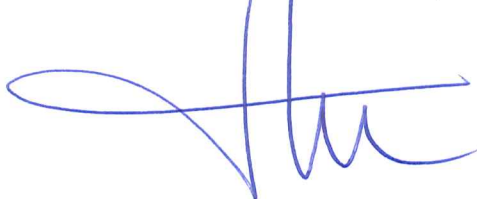
OCTAVA. La vigencia del presente contrato queda comprendida entre el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

NOVENA. La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Asociación CULTUR- ARTE.

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

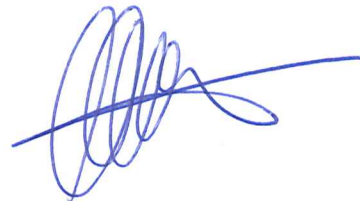
Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN,**



Javier Moliner Gargallo.

**EL PRESIDENTE DE
CULTUR-ARTE,**



Victor Antolí Salvá.

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CASTELLÓN,**



Enrique Pellicer Batiste.